

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 0635

Popayán, Cauca, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante:	MARÍA MARTHA OCAMPO CARDONA
Demandado:	RAFAEL BOTINA CHINCHAJÓY Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00633-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a la contestación de la demanda y solicitud de pruebas, efectuada por el abogado ELMER FRANCISCO ANDRADE MARTÍNEZ, en calidad de apoderado judicial del demandado señor RAFAEL BOTINA CHINCHAJÓY.

Revisado el memorial radicado por el mencionado, el cual fue presentado en término, se tiene que presenta oposición a las pretensiones; aportando y solicitando varias pruebas, de cara a la realización de la audiencia inicial programada por este Despacho a llevarse a cabo el día 7 de marzo de 2024, de conformidad con lo ordenado mediante Auto No. 2289 del 28 de septiembre de 2023. Así mismo, no se advierte que se hayan propuesto excepciones previas o de mérito que impliquen su traslado.

Teniendo en cuenta que la solicitud objeto de estudio es procedente, se dispondrá adicionar el Auto No. 2289 del 28 de septiembre de 2023, con el fin de incluir las pruebas aportadas y solicitadas por el apoderado de la parte demandada.

Las demás pruebas decretadas en la mencionada providencia, quedarán tal y como se ordenaron.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda:

- Copia de la Escritura Pública de compraventa N° 2861 del 14.de diciembre del 2010 de la Notaría tercera de Popayán.
- Plano topográfico.
- Video del predio que aduce el demandado le pertenece.
- Recibo de pago del impuesto predial.

b- TESTIMONIAL:

- JULIO CESAR IDROBO C.C No.1´061.668.212 Celular 3146193585 Dirección: CL 17#33 Bis 06 barrio 31 de marzo Correo electrónico: vivi46981@gmail.com.
- NORMA RAMOS C.C No. 34´317.885 No. DE Celular 3216952186 Dirección: CL 17#33 Bis 06 barrio 31 de marzo Correo electrónico: vivi46981@gmail.com.
- MELBA ANACONA SALAMANCA C.C No.66´705.975 No de celular 3122350312 Dirección: Cr 36E #17ª -49 Barrio Álamos de occidente Correo electrónico: vivi46981@gmail.com.
- JUAN CAMILO UNI. C.C No.10´248.930 No de celular 3145643302 Dirección: BARRIO ALAMOS DE OCCIDENTE- NO HAY NOMENCLATURA. Correo electrónico: vivi46981@gmail.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quienes declararán sobre los hechos de la demanda y demás asuntos relacionados.

Se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, y se prescindirá de los demás, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

2.- PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: ORDENAR la recepción de interrogatorio de parte del señor RAFAEL BOTINA CHINCHAJÓY, identificado con la C.C. No. .1'061.696.773, correo electrónico: botinakeidy91@gmail.com.

SEGUNDO: Las demás pruebas decretadas mediante Auto No. 2289 del 28 de septiembre de 2023, quedarán tal y como se ordenaron en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR